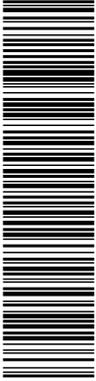


DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-00171 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-00171 213F6B9B08A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 3 DE JUNIO DE 2015.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
D^a M^a ISABEL MANSILLA BLANCO
D^a M^a DEL MAR REDONDO ROJO

CONCEJALES ASISTENTES:
D^a M^a ANUNCIACIÓN MATÍAS PÉREZ
D. J. ANTONIO DE FRUTOS VELASCO
D^a VIRGINIA INGELMO RUBIO
D^a ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN
D. LUIS BUSNADIEGO CARTÓN
D. JOSÉ ÁNGEL DELGADO ÁVILA
D^a LUCÍA BARRAS TÉLLEZ
D^a M^a ÁNGELES CANTALAPIEDRA VILLARREAL
D. ANTONIO GARNACHO DEL VALLE
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D^a VERÓNICA CALVO RODRÍGUEZ
D^a MARÍA JESÚS FROMESTA RUIZ
D. LUIS MIGUEL JARA DE CASTRO

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

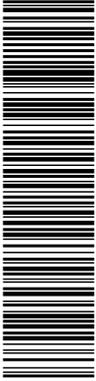
INTERVENTOR:
D. RAFAEL MOZO AMO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 12:30 horas del día 3 de junio de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Feroso.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F69B9E0B459590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión, salvo D^a Virginia Ingelmo Rubio y D. José Ángel Delgado Ávila, que se ausentaron antes de la votación del punto 9º.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

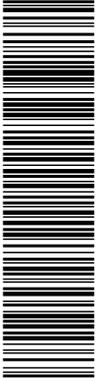
P.15.04.01.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 28 de abril de 2015, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes la conformidad con el borrador, resulta aprobado por unanimidad, salvo la única abstención de D^a M^a Jesús Frómesta Ruiz, que no estuvo presente en dicha sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN.

Antes de entrar a tratar el resto de los puntos del orden del día D^a Verónica Calvo solicita plantear una cuestión de orden, pues de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 del ROF, el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección y una vez finalizado su mandato, las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiere una mayoría cualificada. A tal efecto desea que se informe por el Sr. Secretario si todas las cuestiones incluidas en el orden del día son de administración ordinaria y si es ineludible y urgente su aprobación. Si no es así, solicita se dejen sobre la mesa los asuntos cuya aprobación no sea inaplazable o urgentes para que puedan ser aprobadas y por la nueva Corporación, con reserva de este Grupo Socialista, sobre la validez de los acuerdos que se adopten por considerar que no sean aplazables ni urgentes, rogando se someta a votación la cuestión. A petición del Sr. Presidente, por el Secretario se informa que efectivamente él fue quien primero se planteó esta cuestión sobre el alcance de las funciones de administración ordinaria, en especial, respecto del punto de la aprobación inicial del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales y finalmente, al tratarse de una aprobación inicial, tras la cual se abrirá un período de alegaciones y sugerencias, que finalmente serán resultas y aprobado definitivamente el Reglamento ya por la nueva Corporación entrante; que efectivamente es necesario que este Reglamento entre en vigor antes del 31 de julio para que los distintos Clubes Deportivos locales puedan participar en competiciones oficiales y, sobre todo, que no es necesaria una mayoría cualificada para la aprobación inicial del Reglamento. Finalmente la conclusión es que puede incluirse en el orden del día del presente pleno. D^a Verónica muestra su desacuerdo y estima que puede posponerse este tema para la futura Corporación, pues hasta ahora no era necesario disponer del mismo y se ha estado funcionando perfectamente. El Sr. Alcalde manifiesta que ahora sí es necesario, porque si bien hasta este año no se habían planteado nunca conflictos sobre el uso de las instalaciones, este año sí que se han planteado. Hasta ahora no era necesario disponer de un Reglamento

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B9A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

regulador, pero ahora sí, para poder ser objetivos en la resolución de esos conflictos. D^a Verónica ruega que conste en acta su discrepancia.

D. José Antonio Otero manifiesta que entiende las reservas de D^a Verónica, pero que a la vista de lo informado por el Secretario, entienden que ahora se abre un mes para alegaciones y que será el nuevo pleno quien decidirá finalmente, por lo que ellos están de acuerdo con que el asunto sea tratado; postura que así mismo respalda D. Luis Miguel Jara, quedando por tanto resuelta la cuestión de orden, con la única reserva del Grupo Socialista.

P.15.04.02.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

En sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015 en el que se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con fecha 4 de abril de 2015.

Con fecha 20 de abril de 2015 se presenta por D. ILDEFONSO GARCÍA RUIZ, un escrito de alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.

De acuerdo con el Informe-Propuesta del Director del Área de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2015, en relación a las diversas alegaciones presentadas por el interesado, es preciso informar:

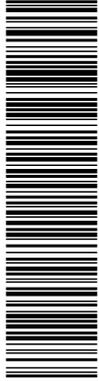
1. Manifiesta el interesado en la primera de las alegaciones que, el artículo 13.4 de la OF "...y la adquisición deberá mantenerse durante cuatro años desde la fecha de fallecimiento" es contradictorio con la motivación de la propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza.

En ningún caso se considera contradictorio este punto de la propuesta, por cuanto que lo que se describe es una situación de confluencia entre dos escenarios, por una parte la situación del mercado inmobiliario y por otra un requisito de la Administración para beneficiarse de esta bonificación. Una confluencia necesaria a juicio de esta Corporación, desde el año 2007, que requiere una actuación administrativa encaminada a mejorar el funcionamiento del mercado y que se ha visto desarrollada con la presente modificación que elimina y rebaja varios de los otros requisitos que existían para ser beneficiario.

No coincidimos tampoco en la calificación de "peculiaridad" que se realiza sobre este requisito, por cuanto que se encuentra regulado en muchos de los municipios de gran población en los que se ha consultado, entre ellos:

- Madrid (5 años)
- Zaragoza (10 años)
- Málaga (2 años)
- Valencia (4 años)

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-00171 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-00171 213F698E0B8A59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.yorroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

- Albacete (3 años)
- Alcobendas (5 años)

Asimismo, en ningún momento se ha manifestado la intención de eliminar íntegramente todos los condicionantes que afectaban a esta bonificación, refiriéndose el texto del acuerdo, a las consecuencias que sobre la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2015, tendría la eliminación o modificación de los condicionantes objeto de debate, lo que no es extensible a la eliminación de todos los requisitos, más aún cuando ni siquiera están incluidos en la propuesta.

Por otra parte, las declaraciones subjetivas realizadas por el interesado, en relación a estos u otros aspectos, no pueden ser fundamento legal para la interposición de una reclamación.

2. En el punto segundo de alegaciones, el interesado centra sus discrepancias sobre aspectos ya regulados en la OF y que no han sido objeto de modificación en la propuesta de acuerdo aprobada en el Pleno de 18 de marzo pasado, por lo que el cauce legal para oponerse no se enmarca dentro de estas alegaciones, sino a través de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tal y como dispone el artículo 19 TRLRHL.

De hecho el Artículo 17.1 del TRLHL, somete a exposición pública las "modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales", no todo el texto de la Ordenanza.

3. En el último punto del escrito de alegaciones, reclama el interesado la necesidad de incluir el número plural en la redacción del apartado 13.1 de la Ordenanza, para evitar según señala "*posibles y tal vez distorsionadas interpretaciones*".

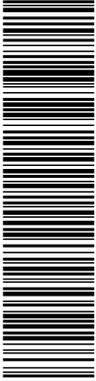
En este sentido, es preciso señalar que, presuponer el desempeño de las funciones públicas de forma "*distorsionada*" constituye un juicio de valor subjetivo por parte del interesado que no cabe entrar a valorar, por la consideración negativa que hace de la forma en que los funcionarios ejercen su trabajo. No obstante la legislación vigente prevé los mecanismos adecuados para perseguir este tipo de conductas, a las que entendemos el interesado debería acudir en el caso de encontrar este tipo de "*distorsiones*".

Por lo que a la expresada alegación se refiere, la utilización del número singular o plural en la redacción del articulado, no puede vincular ni modificar en modo alguno los derechos legalmente adquiridos por los beneficiarios de la bonificación, ya sean uno o varios. De hecho en el mismo artículo 13, en los epígrafes 2, 3 y 4, se utiliza la misma fórmula en singular, y estos apartados no han sido recurridos por el alegante, lo que da idea de la poca, o nula, transcendencia, que quien recurre la aprobación de esta modificación da a la redacción, en singular o plural, del texto citado.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. ILDEFONSO GARCÍA RUIZ a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, elevando a definitiva la modificación aprobada inicialmente, mediante acuerdo plenario del 18 de marzo de 2015.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 5 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9BE0BA59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

SEGUNDO.- Dar traslado al alegante de la desestimación de su reclamación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que se abstiene.
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Verónica Calvo: que se remite a lo manifestado a este respecto en el pleno de marzo, en el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza, respecto del texto de ésta. En cuanto a las reclamaciones no desean pronunciarse, por lo que se abstienen.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que en Comisión fueron informados sobre todo lo que plantearon, se les informó también por escrito después de la Comisión y se abstendrán, por las mismas razones que lo hicieron para la aprobación provisional.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.04.03.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RPT.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que mediante acuerdo de 18 de marzo de 2015, el Pleno municipal aprobó inicialmente la Modificación 9^a de Relación Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicándose dicho acuerdo mediante edictos insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 9 de abril siguiente y Tablón de Edictos municipal.

VISTO que el expediente permaneció expuesto al público durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, presentándose alegaciones a dicha modificación por los siguientes interesados:

Pablo San Martín García,
Mirian Delgado García,
Luis Enrique Nuñez Valdivieso,
Luis Alberto Centeno Robles,
Juan Carlos Abril Román,
Félix Alvarez García,
Eduardo Cobreros Madrigal,
Edgar Pereda Barriga,
Carlos Peral Reguera
Alejandro Prieto Ocaña
Angel Sánchez Herrero,
Alfonso Fernández de la Calle
Luis Alberto Centeno Robles
Santiago Rodríguez Morales

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1504 de 3 de junio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 6 de 31	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9BE0BA53590708E569C96C5E291E182200), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se indica en resumen sobre las alegaciones:

1.- De D. Pablo San Martín García, D^a. Miriam Delgado García, D. Luis Enrique Nuñez Valdivieso, D. Luis Alberto Centeno Robles, D. Juan Carlos Abril Román, D. Félix Alvarez García, D. Eduardo Cobreros Madrigal, D. Edgar Pereda Barriga, D. Carlos Peral Reguera, D. Alejandro Prieto Ocaña, D. Angel Sánchez Herrero, D. Alfonso Fernández de la Calle, todos en el mismo sentido:

1) Vulneración del artículo 62.1.a) y artículo 28 de la Constitución Española (CE). El Estatuto Básico del Empleado público (EBEP) determina la necesidad de someter a negociación colectiva todos aquellos acuerdos que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los mismos, así como la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación de los recursos humanos. Dadas las condiciones de evolución del Municipio, se ha visto necesario la reforma de la RPT vigente, proponiendo la representación de los funcionarios, la modificación de la adecuación retributiva de los Agentes de la Policía Local.

Debe proponerse la modificación y la Alcaldía pedir los informes oportunos, sin que sea preceptivo el informe Técnico de Personal, ya que dicho técnico carece del requisito de habilitación nacional y por ende no es preceptivo ni vinculante y por tanto es un vicio de forma en sí mismo.

Que una vez negociada la propuesta corresponde al Pleno su aprobación previo dictamen de la Comisión informativa, debiéndose exigir únicamente informe de Intervención y Secretaría, en el caso de que lo negociado discrepase de la propuesta planteada.

Que la negociación que se efectuó es absolutamente inválida, cercenándose el artículo 37 y 38 de la Constitución, pues se aprueba una modificación de la que no tuvo conocimiento ni fue discutida en la Mesa de Negociación, pues se aprueban 900 puntos, al parecer exclusivo de la Técnico referida, en vez de 1050 planteados en la negociación, afectando a los elementos esenciales de la misma.

Se aprueban aspectos no discutidos, en concreto respecto a la modificación de los puestos de Director de Área de Urbanismo y de Administración General, puestos nº 83 y 84, secuestrando dichos puestos del concurso general pasándolos a libre designación, que es un procedimiento excepcional, recordando que no puede confundirse, como se pretende, personal eventual o de confianza, figura que ya están previstas en la Administración y la libre designación que es un procedimiento de selección de carácter excepcional en el cual se deben valorar unas cualidades específicas para tal desempeño.

De aprobarse definitivamente aquel acuerdo sin convocar de nuevo la Mesa de Negociación en los términos expuestos, se vulneran los derechos y libertades sindicales expuestos.

2) La Técnico de Administración General Directora del Área, debiera abstenerse de informar, al formar parte su plaza de dicha modificación, y solicita se inicie expediente informativo sobre dicha actuación.

3) Solicita se estimen las pretensiones alegadas en dicho escrito, se inicie expediente informativo sobre la actuación de la funcionaria y se apruebe la propuesta negociada y aceptada respecto a los Agentes de la Policía Local, se declare nulo el Acuerdo, retro trayéndose el procedimiento a la comisión de los vicios, constituyendo estas alegaciones recusación expresa de la funcionaria D^a Graciela Huidobro Quirce en aquel procedimiento.

2.- De D. Luis Alberto Centeno Robles, en su condición de Delegado sindical en representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en Castilla y León (SPPME-CyL) y de la sección sindical de dicho sindicato en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en igual sentido de las anteriores.

VISTO que el citado Informe de la Técnico de Administración General, Directora del Área, señala:

1) En cuanto a la primera alegación manifestada de vulneración de los artículos 62.1.a) y 28 de la CE, no se dice en qué sentido ni por qué se han vulnerado dichos artículos, por lo que debe desestimarse, por infundada.

El EBEP determina la necesidad de someter a negociación colectiva todos aquellos acuerdos que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados públicos y sobre este punto solo cabe sostener que dicha negociación se ha llevado a cabo en todo momento.

En cuanto a que la finalidad de la Modificación de la RPT es la adecuación retributiva de los Agentes de la Policía Local, considera que es un error de concepto, pues la finalidad de la RPT, no es una adecuación económica, sino que la RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto...». El art. 74 EBEP establece que: «Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

Hay que tener en cuenta que respecto de los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicte la legislación estatal o autonómica de desarrollo del Estatuto y sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-00171 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-00171 213f6989e08a59590708e569c96c5e2a1e182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.yroayrovo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

lo establecido en el número 3 de la Disp. Final 4ª de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma, en consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del mencionado art. 15 LMRFP.

El art. 90.2 LRBRL se remite a la normativa básica sobre función pública, al establecer que: «2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».

En parecidos términos, el TRRL establece en su art. 126 apartado 4º que: «4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

En conclusión, y desde un punto de vista de la gestión de recursos humanos, se trata de un instrumento técnico de ordenación del personal en el que se clasifican los puestos y se definen los requisitos esenciales para su desempeño. Por lo que la adecuación retributiva que parece que para los agentes de la policía local es lo primordial, es, sin embargo, el resultado del estudio de los factores y de la ordenación y clasificación de los puestos.

2) En cuanto al informe emitido por la Jefa del Área de Administración General, señalar en primer lugar, que es un informe preceptivo según el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que es un informe preceptivo, pero no vinculante; pues establece dicho artículo que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Que la TAG justificó su informe en una descripción minuciosa, y en un estudio comparativo con diferentes Cuerpos de Policía Local, tanto de Castilla y León, como de diferentes capitales (entre ellas Valladolid y Madrid) y municipios similares a Arroyo de la Encomienda, que fue suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, así como por la Intervención Municipal.

3) En cuanto a que se aprobaron modificaciones de las que la Mesa no tuvo previo conocimiento, es totalmente falso, pues las modificaciones de las Jefaturas de Área se llevaron a Negociación, según consta en Acta de fecha 5 de marzo, en la página 36 del expediente.

4) En cuanto a que dicha TAG es juez y parte, sólo decir que la modificación de la Jefatura de Área de Administración General como dicen los alegantes, secuestrando dicho puesto del concurso general y convirtiéndolo en libre designación, a esta TAG, únicamente le ha perjudicado a ella personalmente, ya que tal y como estaba diseñada la plaza de Jefe de Área de Administración General, con el concurso general, la plaza era suya, pues sólo podía concursar ella misma y otra técnica con mucha menos antigüedad y en excedencia y sin embargo, con la libre designación, está a expensas de quien se considere que es quien mejor puede desempeñar dicho puesto. La modificación se ha introducido por coherencia, por la lógica de que las tres Direcciones de Área fueran iguales, y no hubiera dos Direcciones de Área de libre designación y una por concurso general (la de Administración General). Por todo ello, la TAG informante no se abstuvo, en primer lugar porque no la beneficiaba en nada la modificación, sino todo lo contrario, en segundo lugar, porque es la Jefa el Departamento y por Ley está obligada a informar (artículo 172 del ROF) como se ha señalado con anterioridad y por último porque este Ayuntamiento no tiene técnicos suficientes para poder realizar el trabajo, y por ello, una vez realizado el informe por la Jefa del Área se pidió al Secretario de la Corporación que él también informara sobre el mismo, ratificando el informe de la Jefa del Área, dando su total conformidad al mismo.

5) Por último, en cuanto a la recusación formulada, cabe señalar que la recusación es una figura jurídica que tiene como finalidad garantizar la objetividad e imparcialidad en los procesos judiciales y administrativos, como es el caso concreto, y por ello las personas legitimadas, pueden solicitar que sea recusado un funcionario de la Administración cuando crea que concurre en alguno de los motivos de tacha previstos en la ley y por tanto duden de su objetividad. Requisito imprescindible (artículo 223 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, apartado 1, de aplicación supletoria), es que: "La recusación deberá proponerse tan pronto como se tenga conocimiento de la causa en que se funde, pues, en otro caso, no se admitirá a trámite. Concretamente, se inadmitirán las recusaciones:

1º Cuando no se propongan en el plazo de 10 días desde la notificación de la primera resolución por la que se conozca la identidad del juez o magistrado a recusar, si el conocimiento de la concurrencia de la causa de recusación fuese anterior a aquél.

2º Cuando se propusieren, pendiente ya un proceso, si la causa de recusación se conociese con anterioridad al momento procesal en que la recusación se proponga."

En este caso, la TAG Jefe del Área de Administración General no ha hecho sino cumplir con sus funciones de informar como Jefa del Departamento de Recursos Humanos, tal y como establece el artículo 172 del ROF; informe que además, ratificó el Secretario de la Corporación. Es por lo que en ningún momento de la modificación de la RPT esta técnica se abstuvo, pues según establece el artículo 28 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 2.a), son motivos de abstención, tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; y ya ha

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 8 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213f6989E0B8A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

quedado justificado que lejos de haber interés en la modificación, ésta le perjudicaba. Al no darse ningún caso de abstención, tampoco se puede hablar de recusación.

En base a lo expuesto considera que estas alegaciones deben ser desestimadas.

3.- Alegación de D. Santiago Rodríguez Morales, en base a que considera:

1) Que el Factor Titulación no ha sido valorado correctamente pues según las tareas que realiza, el nivel que se le asigna debe ser independiente de la preparación académica que puedan tener los titulares de dicho puesto. Considera que le corresponden 225 puntos.

2) En el factor Especialización, la puntuación que le corresponde es de 50 puntos en lugar de 25, pues constan en el departamento de personal los cursos de especialización de distintas ramas tales como el diseño de jardines, poda, sistema de riego, fitotecnia, implantación técnica de todo tipo de jardines y otros que recogen todo tipo de conocimiento necesario para ejercer como técnico en jardinería que son las funciones reales que ejecuta.

3) En el Factor Experiencia, en su caso la experiencia en el sector es de más de 20 años por lo que la valoración de 200 puntos es la más adecuada, dado el tiempo máximo necesario para alcanzar un alto conocimiento en este puesto.

4) La Responsabilidad por repercusión en los resultados no está bien valorada, dada la repercusión de su puesto y del puesto tipo en cuanto a operatividad, economía, imagen que transmiten sus decisiones y resultados. La puntuación adecuada sería de 150 puntos.

5) En cuanto al esfuerzo intelectual, en este factor se ve especialmente reflejado que al carecer de un responsable superior cualificado en sus conocimientos, hace un esfuerzo diario a nivel organizativo de propuestas y soluciones para el servicio, considerando se merece una puntuación de 75 como más adecuada a su puesto.

6) En cuanto al esfuerzo físico también considera que no está suficientemente valorado, pues está patente que el esfuerzo físico va acompañado del esfuerzo intelectual, dependiendo de las categorías y las responsabilidades, siendo su puesto aquel en el que tiene que realizar todas y cada una de las tareas a la perfección e incluso enseñarlas a personal a su cargo, trabajando diariamente con todo tipo de herramientas y máquinas pesadas que requiere gran esfuerzo. Sería razonable una valoración de 75 puntos.

7) El Factor Penosidad considera que debe ser puntuado con 75 puntos, pues la exposición a las temperaturas extremas existentes en Valladolid a las posturas forzadas suelos resbaladizos mojados, ruidos con altos decibelios, superficies inclinadas, pedregosas e incluso saturadas en ocasiones de excrementos caninos.

8) Peligrosidad. Así mismo las condiciones de riesgo físico para el puesto de trabajo que realiza en el que utiliza de forma continuada todo tipo de herramientas y maquinaria de lo más peligroso como es la motosierra, tijeras, motoazada, tractores segadoras, desbrozadoras de hilo, cuchillas, perfiladoras hacen que esté expuesto a trabajar con un alto riesgo de accidente, ya que el grado de peligrosidad por atrapamiento, corte, caídas a distinto nivel, quemaduras es alto hace que la valoración de este factor sea de 50 puntos.

Esta nueva valoración suma un total de 975 puntos que implican un nivel 21.

En cuanto a las alegaciones vertidas en el escrito presentado por el Sr. Rodríguez Morales, la Jefe del Área informa:

1) Que la titulación que se exige en el puesto al que él optó por oposición es FPI, y que como mérito se requería FPII en jardinería o asimilado, y es un puesto C2 cuyo nivel es 18, y no puede superar este nivel en modo alguno, pues es el máximo.

2) En cuanto al Factor "Otros estudios de Especialización", según el Manual de Viñals que es el empleado en la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, se puede definir la especialización como Moderada, por lo que se estima esta alegación y la valoración de 50 puntos.

3) El Factor Experiencia Requerida, evalúa el nivel de experiencia mínima requerida para el normal desarrollo del puesto de trabajo; no el tiempo que se ha estado desarrollando el trabajo y la perfección por tanto alcanzada, por lo que no se tienen en cuenta la valoración que se hace de este factor.

4) En cuanto al Factor "Responsabilidad por Repercusión en los Resultados", está perfectamente valorado según el Manual.

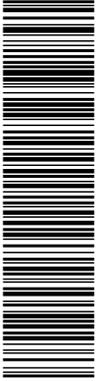
5) Factor "Esfuerzo Intelectual" también este apartado se puede considerar como significativo esfuerzo intelectual, al carecer de un responsable superior cualificado en los conocimientos de jardinería.

6) y 7) Factores de Esfuerzo Físico y Penosidad. Están valorados conforme al manual.

8) Peligrosidad. Puede entenderse que no está bien valorada, pues es cierto que en jardinería se manejan herramientas y maquinarias peligrosas que implican condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad moderada o intensidad grave y frecuencia moderada, por lo que se debe valorara este factor con 50 puntos.

Estudiadas las alegaciones del Sr. Rodríguez Morales a su puesto de trabajo, se estiman en parte y resulta una valoración de 700 puntos con un nivel 18, dado que su puesto de trabajo es C2 y el nivel máximo de C2 es el 18.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B98E0B453690708E669C9665E291E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Pablo San Martín García, D^a. Mirian Delgado García, D. Luis Enrique Nuñez Valdivieso, D. Luis Alberto Centeno Robles, D. Juan Carlos Abril Román, D. Félix Alvarez García, D. Eduardo Cobreros Madrigal, D. Edgar Pereda Barriga, D. Carlos Peral Reguera, D. Alejandro Prieto Ocaña, D. Angel Sánchez Herrero, D. Alfonso Fernández de la Calle y D. Luis Alberto Centeno Robles, en su condición de Delegado sindical en representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en Castilla y León (SPPME-CyL) y de la sección sindical de dicho sindicato en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en base a los argumentos expresados en el informe de la Directora del Área de Administración General expresados en este acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar así mismo las alegaciones formuladas por D. Santiago Rodríguez Morales, relativas a la valoración de su puesto de trabajo, relativas a los factores de titulación, experiencia, responsabilidad por repercusión, esfuerzo físico y penosidad. Se admiten las relativas a los factores de especialización, otorgando 50 puntos, esfuerzo intelectual y peligrosidad, en base, todo ello, a los argumentos expresados en el informe de la Directora del Área de Administración General expresados en este acuerdo, con lo que la valoración resultante es de 700 puntos.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación 9^a de la Relación de Puestos de Trabajo, según fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2015, con las modificaciones a introducir por las alegaciones admitidas, formuladas por D. Santiago Rodríguez Morales.

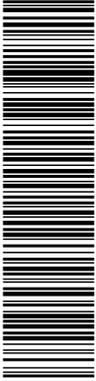
CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en forma legal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que según ha venido reiterando, lo que mal empieza mal acaba. En este expediente debería haber informado el Secretario del Ayuntamiento, como persona externa al mismo y no una persona afectada por el expediente. La RPT se tramita para describir funciones y no para incrementar o modificar retribuciones. Además, se aprueban cosas que no se han llevado a Mesa de Negociación y lo que va a conllevar esta aprobación es un malestar generalizado entre los empleados municipales, por haber realizado además un gasto que ha sido innecesario.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Verónica Calvo: que se ha hablado tantas veces sobre este tema, que no se va a aportar mucho más. En el último pleno en que se trató este asunto, ya dijeron que por ética y por estética, no debería haber informado una persona afectada por el expediente, por mucho que manifieste en su informe que únicamente le perjudica la modificación. No deberían llevarse a pleno estos temas así, por inoportunos y siguen trayéndose así. Le entristece el hecho de que se traen cuestiones que ahora pueden aprobar con la mayoría de la que aún disponen, porque en el futuro pleno no van a poder hacerlo, por no disponer ya de mayoría. Las quejas de los funcionarios, solicitando que se aparte del mismo a una persona encargada de informar un expediente del que ella misma forma parte o resulta afectada, aunque dice que le perjudica, pero que a ella le produce dudas; cree que deberían haber sido atendidas, considerando que no es ético ni estético que no haya sido así y aprovechar la mayoría absoluta para traer el tema a aprobación y la denegación de la recusación. Estiman que hay que garantizar la independencia y estabilizar al cuerpo de funcionarios de este Ayuntamiento y se alegra que este sea el último pleno de rodillo.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B8A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

- Por el Sr. Concejal del PP, D. Antonio Garnacho: que se ha dado cuenta de que lo que va a decir, es lo que ha sufrido durante 4 años, en que se ha gobernado por mayoría y él ha sufrido la oposición en minoría. Cita la dicotomía filosófica de lo apolíneo y dionisiaco de Nietzsche, para poner de manifiesto en este punto de la RPT sobre todo, que la actuación del equipo de gobierno en este tema, ha sido siempre algo entre lo apolíneo u ordenado y bueno; y lo dionisiaco o desordenado y negativo; y es un reflejo exacto de lo que han venido haciendo. El Sr. Alcalde en su toma de posesión dijo que quería hacer las cosas bien hechas, pero después en las Mesas se negociaba y en ellas se llegó a un acuerdo con la Policía Local de una valoración de 1.050 puntos, que después no se ha respetado. Respeta los informes jurídicos, bien de la TAG, bien del Secretario. Pero él siempre pidió que la TAG debería haberse abstenido de informar en este expediente al ser parte afectada e informar el Secretario del Ayuntamiento, aunque es verdad que éste ha confirmado todos los puntos del informe de la TAG. El 4-marzo tenía que informar sobre algo en lo que ella era afectada y ese informe no se llevó a la Mesa del 5 de marzo y de esa Mesa salió la puntuación de los policías de 1.050. Los problemas que se derivan de esto, los tendrá que solucionar la próxima Corporación. Hay una solicitud de recusación que existe y que ha sido desestimada. Es de envergadura la discusión que se plantea. Si el 11 de febrero ya se reflejó en el acta de la Mesa de Negociación acuerdo sobre una puntuación de 1.050, ¿por qué no se hizo informe hasta el 4 de marzo tras celebrar tres sesiones más la Mesa? En qué posición se pone a la oposición con todo esto? Se les pone en la disyuntiva de bien desautorizar a la policía, o bien desautorizar un informe de una TAG, respaldado por la Secretaría y por la Intervención municipales. El enfrentamiento que existe con este tema entre el personal, lo siente mucho y espera que se ponga orden. Se abstienen.

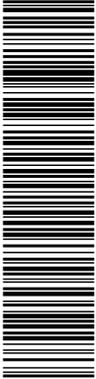
- Por la Sra. Portavoz del Grupo Independientes por Arroyo, D^a M^a Isabel Mansilla: que comparte muchas de las cuestiones planteadas por los Portavoces. La negociación en los temas de personal es compleja y la Mesa es un instrumento que tiene cosas buenas y cosas malas. En general, durante 3 años se intentó llevar a la Mesa cuestiones que topaban con las líneas rojas que nos marca el manual de Valoración de Viñals, que es el vigente y al que el Ayuntamiento ha de someterse y lógicamente se planteó así y, por ello, se les acusaba de falta de flexibilidad. Se intentó una nueva táctica, negociando sin tener en cuenta esas líneas rojas, llegando a un consenso inicial que tuvo que suscribir la TAG, pero que después se ve en la obligación de tener que volver a marcar las líneas rojas del Manual de Valoración de Viñals. Fue imposible traspasarlas y en cumplimiento de su deber ha tenido que ponerlo de manifiesto y así lo han observado y ratificado, tanto el Secretario, como el Interventor, que también las han reconocido como existentes. Es cierto que el informe surge posteriormente. Pudo haber sido anterior, pero si se pospuso, precisamente fue por no mostrar una postura inflexible y siente que haya colectivos que se sientan agraviados. Intentar engañar el tema con el tema de la recusación, no le parece correcto pues cree que es lo que se puede hacer desde el punto de vista legal.

D. Luis Miguel Jara manifiesta que puede estar de acuerdo con la existencia de los límites del Manual de Viñals, pero si se dirigieran siempre hacia todos los colectivos; no siempre contra el mismo. Insiste en que la RPT no es para modificar retribuciones, pero si siempre los límites surgen respecto de un mismo colectivo, el tema chirría y él lo ha vivido así, pues fue Concejal-Delegado de esa Área y sabe que son perjudicados, pues por ley les corresponde, están dentro de la legalidad y por ello habrá que cumplirlo.

D^a Verónica Calvo manifiesta que el argumento de Mansilla le da la sensación de que excusatio non petita, acusatio manifiesta y que sólo se intenta justificar los errores cometidos.

D. Antonio Garnacho manifiesta que nadie atenta contra la TAG que ha hecho el informe, sino sobre cómo se ha llevado el procedimiento: haber hecho antes ese informe.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B98E0B453690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.03.04.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/15.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de mayo, por la que se inicia expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y transferencia de créditos en el Presupuesto Municipal 2015.

Vistas las solicitudes recibidas en el Área de Hacienda desde Alcaldía, Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Cultura y Juventud, solicitando se modifique el Presupuesto 2015 así como las Bases de Ejecución.

Considerando la información trasladada al Área de Hacienda desde el Servicio de Contratación en referencia en las necesidades de financiación de las obras de ampliación de los Centros de Educación Infantil y Primaria "Elvira Lindo" y "Kantica".

Vista la Resolución de Alcaldía nº 307/2015, en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2014 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 11.699.968,03€.

Considerando que ya ha sido utilizado parte del remanente arriba mencionado por importe de 5.566.789,41€, por lo que aún existe la posibilidad de utilizar parte de esta cantidad para financiar nuevos y mayores gastos de los previstos en el Presupuesto 2015.

Vista de la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 y en el Art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 11ª del Presupuesto 2015.

Visto el Informe de Intervención nº 135 de fecha 12 de mayo de 2015.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades que beneficiarán el funcionamiento de los servicios municipales y, en consecuencia, mejorarán el bienestar de todos los vecinos de Arroyo de la Encomienda, y evitarán el pago de intereses de demora a los proveedores y contratistas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22
ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F69B9E0B453690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos Nº 9/2015, mediante Créditos extraordinarios y Transferencia de créditos, por importe total de 181.150 €, en las siguientes cantidades y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
323.1.622.03	AMPLIACIONES DE DOS CEIP's	0,00€	172.710€	172.710€
			172.710€	

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (Aplicación que aumenta)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
338.1.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE FESTEJOS	140.000€	8.440€	148.440€
			8.440€	

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

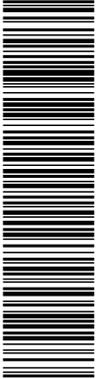
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.566.789,41 €	172.710€	5.739.499,41€
TOTAL			172.710€	

FINANCIACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (Aplicación que disminuye)

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
231.3.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE JUVENTUD	9.000€	8.440€	560€
TOTAL			8.440€	

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación, conforme a las variaciones que experimenta el Presupuesto con las modificaciones recogidas en el estado numérico del epígrafe anterior.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B98E0B453690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

TERCERO: Modificar la Base de Ejecución nº 34.2, incluyendo como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 231.1.489.01, "Subvenciones a ONGs", la subvención a Fundación Unicef Comité Español, por importe de 1.000€.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

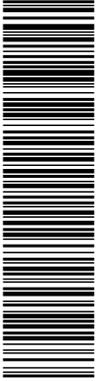
QUINTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

SEXTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejala no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que se abstiene.
- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a M^a Jesús Frómesta: que han sido 8 años como miembro de la Corporación, durante los que ha insistido año tras año, que un presupuesto es algo más que encajar ingresos con gastos. Tiene una sensación de malestar y fracaso por lo tanto que ha insistido sobre ello, pero sus palabras han caído en tierra yerma. Se remite a las actas de los dos mandatos. Esta modificación es curiosa y tiene su toque folklórico, aumentando gastos para más festejos, más fiesta, a costa de disminuir actividades culturales y deportivas de juventud; o sea, más jugera y menos educación. Le recuerda a las fiestas del 1 de mayo franquistas: tenerles bien entretenidos y sin pensar. Se abstienen.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que también comentaron en Comisión que se trata de liquidar el tema de las obras de ampliación de los CEIPs y ellos también van a insistir en el tema de reducir el presupuesto destinado a actividades culturales y deportivas de juventud, pues les preocupa el tema de la juventud. Cada vez hay más juventud en nuestro municipio, los vecinos están pidiendo un IES con muchísima fuerza, espera que cada vez más y cree que no se hacen bien los presupuestos de cultura y festejos. Se prevé que no se va a hacer nada en actividades culturales y deportivas destinadas a la juventud y eso les preocupa. Entienden el tema los 1.000 € destinados a Nepal, por la imprevisibilidad de la catástrofe, pero cree que se tiene que revisar el tema de los presupuestos destinados a Cultura y Festejos, para adecuarlos a la realidad y ya, de paso, también los destinados a la juventud, para hacer un buen planteamiento.
- Por la Sra. Portavoz del Grupo Independientes por Arroyo, D^a M^a Isabel Mansilla: que efectivamente hay cuestiones que son como son y no se pueden modificar. Es cierto que el tema de actividades culturales y de festejos puede parecer poco serio y folklórico. Es necesario, por un lado, reducir gastos en algunas partidas, pues así lo reclama la ciudadanía: ser más austeros; pero luego, cuando hay que organizarlo hay que tener en cuenta el coste real de los eventos que son tradicionales en nuestro municipio y que han tenido un incremento exponencial en sus costes en estos últimos años y sin embargo, los presupuestos destinados a festejos, no se han tocado. El instrumento de la Modificación de Créditos es el adecuado y la revisión de la partida de Juventud se realizará. Está convencida de ello y seguro que se abordará por el equipo de gobierno próximo, pero es necesario antes atender obligaciones más perentorias. El Sr. Alcalde desea puntualizar, como Concejala de Hacienda, que sobre los Presupuestos se han hecho con sensatez y que por ello estamos bien; pero que

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B8A59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

también es verdad que el presupuesto de cultura lleva 3 años congelado y no puede permanecer así. Han subido muchos los costes por permisos de los festejos taurinos y los toros, que son tradicionales en nuestro municipio y esto sí que si siguen ellos en el gobierno, el presupuesto de cultura hay que adaptarlo a la realidad y no tener que hacer este tipo de modificaciones. El tema de fiestas es delicado y es necesario adaptarlo para seguir con las actividades tradicionales, sobre todo las taurinas.

Dª Mª Jesús Frómista manifiesta que ella cree que Mansilla no le ha entendido. Que la ampliación del presupuesto para festejos, no es que sea chusco por sí, pues todos tenemos derecho a la fiesta. Lo chusco es que haya que incrementarlo a costa de las actividades culturales y deportivas de juventud; que haya que fastidiar a los jóvenes para ello.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.04.05.- APROBACIÓN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2015.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Finalizado el ejercicio 2014 quedaron por contabilizar una serie de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores, algunas de las cuales fueron recibidas en 2015. Después de la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1, aun hay que someter al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago 24 facturas correspondientes a actuaciones de 2014.

Se corresponden con gastos considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Vista la Memoria del Director del Área de Hacienda, de fecha 7 de mayo en la que se establece un importe de 77.359,90 como cantidad a reconocer derivada del importe individual de 19 facturas.

Considerando que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Considerando lo establecido en el Art. 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto la propuesta de acuerdo, de fecha 7 de mayo de 2015.

Visto el informe de Intervención nº 136/2015, de fecha 12 de mayo, en el que manifiesta en su punto cuarto: *“Se informe de conformidad el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos como mecanismo extraordinario de*

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B98E0B453690708E569C965E241E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

reconocimiento de obligaciones para aquellas obligaciones que por alguna no han seguido el procedimiento jurídico administrativo ordinario, excepto las siguientes:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
EMUVA	Reclamación de EMUVA sobre "solicitud abono gastos campo de golf" año 2014. Se presenta un escrito con fecha 30-03-2015	52.691,08 €

Para proceder a reconocer la obligación más arriba indicada, es preciso que antes de que se proceda a dar trámite al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de la empresa EMUVA se presente la siguiente documentación:
"Factura por el importe arriba indicado por un importe IVA incluido de 52.691,08 €, señalando la relación de las facturas abonadas por EMUVA y copia de cada una de las facturas a que se refiere la relación".

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Galitec	Cert. Liquidación obra cerramiento y aseos pista monasterio	6.677,82

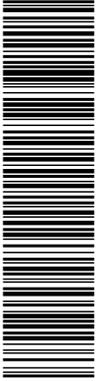
Para proceder a reconocer la obligación más arriba indicada, es precio que antes de que se proceda a dar trámite al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se da cumplimiento a lo señalado en el informe nº 115/2015 de fecha 22 de abril de 2015 que textualmente señalaba lo siguiente:
PRIMERO.- Por parte del Director de la obra Don Alfonso Casado Perez, así como por parte de los servicios técnicos municipales se deberá emitir informe (individual de cada uno) en el que se acredite los motivos de la contradicción existente entre los informes de fecha 21-11-2014 y la certificación liquidación de las obras de fecha 30-11-2014, presentada en este Ayuntamiento el día 28-01-2015, o en caso contrario los motivos por los que se ha de rechazar tanto la certificación de obras como la factura presentada por el contratista por el importe de 6.677,82€ al no corresponder con ninguna obligación que debe soportar este Ayuntamiento.
SEGUNDO.- A la vista de los citados informes por parte de esta Intervención se realizará la fiscalización que proceda sobre la certificación y la factura presentada.

Vista la factura de Emuva nº 13/2015, con registro de entrada FACE 2015011601631 de fecha 15 de mayo, por importe de 52.691,08€ para que se proceda al pago pendiente de parte de los gastos del campo de golf del año 2014.

Visto que se ha recibido factura, con registro de entrada nº 5814, de Editorial Castellana de Impresiones S.L por importe de 3.988,96€. Sobre esta factura se presenta informe-memoria del Jefe de Gabinete de Alcaldía en el que se informa de acuerdo con la base sexta de las de Ejecución del Presupuesto para que se incluya en este reconocimiento extrajudicial nº 2/2015.

Visto que no se ha informado sobre la factura de Galitec y dando cumplimiento a las observaciones expuestas por el Sr Interventor, en su informe de fecha 12 de mayo, se retira del expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de créditos dicha factura.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9BE0BA53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Visto el Informe de Intervención Nº 136 de fecha 12 de mayo de 2015 y Nº 152 de fecha 21 de mayo de 2015.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 74.671,04€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:
- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que le llama muchísimo la atención que el 85 % de las facturas incluidas en el expediente, corresponde a dos empresas: EMUVA e YRG. Insiste en que en publicidad nos gastamos una burrada y

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B8A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

en vez de quitar gastos de juventud, se podía quitar de publicidad y en cuanto a los gastos destinados al Campo de Golf de Sotoverde, se está viendo que está siendo ruinoso y aquí se ve la muestra. Se abstiene.

- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a M^a Jesús Frómesta: que este tema sí que le pone mal el cuerpo. No va a entrar a discutir el tema de la teoría del enriquecimiento injusto, etc., del que tanto ha hablado y debatido. Son 19 facturas, de ellas 5 de más de 8 meses, desde enero de 2014, lo cual es increíble. Los 52.000 € del Campo de golf de Sotoverde ya ha sido comentado por Luis Miguel Jara y las otras facturas de publicidad también. En cuanto a un alquiler de grupo electrógeno para el concierto de The Queen, qué decir: ponemos la plaza y la luz y los organizadores, con la recaudación de las entradas. No les ha entrado aún en la cabeza a los miembros del equipo de gobierno para qué es el REC. Se abstienen.

- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que sigue habiendo alguna factura repetida, a pesar de que lo señaló en Comisión, de junio de 2014. Le preocupa lo del concierto de The Queen, que se consideró de interés general para no tener que pagar nada de alquiler de la Plaza y encima hay que poner dinero alquilando el grupo electrógeno. Cree que nos estamos equivocando y no somos capaces de gestionar bien esta infraestructura. Se puede poner más dinero pero con cuidado, pues si no, habría que subir los impuestos para seguir prestando los servicios que prestamos. En EMUVA, los 52.000 € del campo de golf, no termina de entender que desde la gerencia se dice que no entraron en su día y tenía razón en lo que dijo en Comisión: hay un agujero negro de 102.000 € de costes que el Ayuntamiento ha tenido que afrontar y le preocupa este agujero de gestión que es necesario replantearse de cara a futuro. En el informe de Intervención de 21-mayo, al final dice que está de acuerdo con las facturas, informa favorablemente, pero desearía una explicación. A petición del Sr. Presidente, por el Sr. Interventor se informa que en el primer informe de 12 de mayo, ya informó favorablemente el expediente, excepto la factura de EMUVA y otra de Gallitec, sobre la Pista Polideportiva de Monasterio, pues deseaba que se realizaran una serie de aclaraciones a ambas facturas. Posteriormente se les requiere y EMUVA lo cumplimentó, pero Gallitec no y, por ello, la factura de ésta no está en la relación, pues además estaba informada desfavorablemente por los Servicios Técnicos municipales. D. José Antonio ruega al Secretario que repase la diligencia de este punto 5, pues se ha incluido en la Carpeta de Concejales la del 6, que es la del punto de la adhesión a la Central de Compras de la FEMP y que se subsane el error de la votación que es de copiar y pegar, pues en el acta está bien. El Secretario toma nota, agradeciendo dicha advertencia. Se abstienen.

- Por la Sra. Portavoz del Grupo Independientes por Arroyo, D^a M^a Isabel Mansilla: que no va a insistir en que estos temas no gustan. Sí va a entrar en el tema del déficit del campo de golf, pues vista la cifra fría, puede parecer abultado. Es necesario tener en cuenta que todas las instalaciones deportivas municipales son deficitarias por norma, y se asume de forma natural: los campos de fútbol tuvieron un coste de mantenimiento anual en 2014, de 88.000 €, el polideportivo de La Vega, de 78.000 €, etc. Se es consciente de que se da un servicio a los ciudadanos y que prácticamente no dan ingresos y el campo de golf cumple la misma función. En el presupuesto de 2014, se presupuestaron 42.000 € de ingresos por alquiler de la cafetería, pero por incumplimiento de los adjudicatarios fueron 12.100 € (el Sr. Alcalde aclara que el adjudicatario dejó de pagar en enero y febrero y hasta que se hizo una nueva concesión no volvió a ingresarse nada y de 3000 y pico euros al mes de alquiler, hubo que bajar a 1000 y pico, pues no entraba nadie si no. De ahí deriva un déficit importante para EMUVA, de un desfase de 29.900 € por esa cafetería). Dentro de la gestión, están las facturas de publicidad que tienen que ver con el campo de golf. Se ha hecho una campaña de captación y de 302 socios, se ha pasado a 328. Son 26 socios más. Las otras instalaciones deportivas tienen unos ingresos mínimos por alquileres: campos de fútbol 160 €/mes p. ej. y sin embargo, el campo de golf 273.000 €; es decir, que es una instalación que se puede atacar, pero también defender. Son

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B8A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

tiempos difíciles pero se está remontando y se verá que será una instalación que remonte esas pérdidas.

D. Luis Miguel manifiesta que puede estar de acuerdo en que muchas instalaciones son gratuitas y las utilizan los niños y vecinos de Arroyo, pero el campo de golf, no tanto. Esas otras instalaciones no tienen un gerente y otro personal cuyos gastos podrían evitarse si lo llevase el Concejal de Deportes. El Sr. Alcalde contesta que las instalaciones no se llevan por sí solas y si ese concejal de Deportes está dispuesto a estar ahí 8 horas diarias, sería otra cosa; pero no podría llevar más. Cree que se está gerenciendo con rigor y se cumple una función de un servicio; pero que además, el campo de golf tiene un valor añadido para toda la zona de Sotoverde. Si se hubiera dejado perder el campo, se hubiera depreciado en gran medida el valor inmobiliario de toda la zona. Se cubre también una zona que estaba desprovista de instalaciones deportivas, ahora solucionado ya como merece la zona con las otras instalaciones municipales gestionadas por Xperience. No todos los socios son empadronados, pero no puede seguirse el planteamiento de que los de Arroyo en Arroyo y los de Valladolid en Valladolid, dando la razón a un señor que quería poner unas barreras para entrar en Valladolid. D. Luis Miguel insiste en que hay cosas que son coste cero y que además, las están utilizando nuestros vecinos.

D^a M^a Jesús manifiesta que efectivamente las instalaciones deportivas son deficitarias, como otros servicios, pero que para eso debe haber equilibrio entre unos servicios y otros y tal vez si se hubiera aplicado siempre la tasa de alquiler de la Plaza de Toros, ese déficit pudiera ser menor.

D. José Antonio pregunta si se sabe cuáles son las pérdidas del Club Deportivo La Vega; contestando D^a M^a Isabel Mansilla que 0, pues es gestionada mediante concesión. D. José Antonio manifiesta que coste 0 y beneficio, de al menos 1 €. Lo mismo el Club gestionado por Xperience, es decir, que sí que hay otras fórmulas de gestión, debiendo preguntarnos por qué no nos acercamos a ellas. El Sr. Alcalde manifiesta que se intentó sacar a concesión en su día el campo de golf y no se encontró a nadie interesado. La Almendra debería sacarse en el futuro también, pero tampoco ven a nadie interesado; pero el Campo de golf se intentó y no quiso nadie ni en concesión, ni en compra. Lo llevaron siempre particulares y nadie logró tener el campo como lo tiene ahora el Ayuntamiento, ni en número de socios, ni en mantenimiento. En el de Simancas, en el de Aldeamayor, hay problemas de mantenimiento y diría que en el resto de los del país. Se intentará reducir pérdidas a 25 ó 30.000 €, pero es la línea. Mi opinión es la suya, que no nos cueste y salga a concesión, pero es difícil. D. José Antonio replica que hacerlo para que no nos cueste, pues no somos tan ricos, no somos millonarios todos los vecinos y no entra el dinero a espuestas. La buena gestión cada vez va a ser más importante. Se ha puesto el ejemplo de La Almendra y más vale que sea gestionada a través de concesionario pues si no, 100.000 € anuales pueden ser muy poco.

D^a M^a Jesús manifiesta que sí que hubo alguien que compró el campo y a quien el Ayuntamiento lo tiene alquilado.

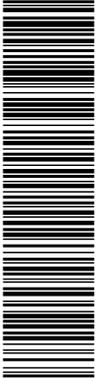
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 6 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.04.06.- ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el expediente tramitado para la adjudicación de suministro de gas natural a los distintos edificios municipales.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9BE0BA53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

VISTO que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO el Informe de la Intervención municipal Nº 117/2015, de 27-abril, en el que se pone de manifiesto:

1. Que el Ayuntamiento recibe suministros de gas a través de algunas de las empresas del grupo "Gas Natural" para dar servicio a las calefacciones de los distintos edificios municipales, cuyas facturas son reparadas, debido a que se trata de un suministro repetitivo que carece del correspondiente contrato de suministro, conforme a lo establecido en el TRLCSP. Que debido a la escasa oferta de empresas que suministran gas, a las variaciones de precio que soporta el gas y otra serie de circunstancias, es un contrato complejo, y que de hacerlo de forma individual este Ayuntamiento existe el riesgo cierto de que el precio que resulte del procedimiento de adjudicación sea superior al precio que pagan otros usuarios por el mismo suministro.

2.- Que los artículos 203 y ss. del TRLCSP regulan las Centrales de Contratación, estableciéndose la posibilidad de que las entidades locales se adhieran a las mismas. Asimismo, la D.A. 5ª de la LBRL, ha establecido la posibilidad de que las asociaciones de entidades locales puedan crear centrales de contratación a las que se podrán adherir las entidades locales. Así, la FEMP ha creado su propia Central de Contratación, habiendo suscrito con la empresa GAS NATURAL SERVICIOS SGA el acuerdo marco para el suministro de gas a las entidades locales que quieran adherirse a este contrato marco.

3.- La oferta presentada por GAS NATURAL SERVICIOS SGA presenta unos precios que suponen un descuento sobre el precio que actualmente está pagando este Ayuntamiento por el suministro de gas.

4.- Parece conveniente y oportuno dar forma al suministro de gas a este Ayuntamiento mediante la fórmula de adhesión al contrato marco suscrito con la FEMP (al igual que hizo adhiriéndose a la central de compras de la Diputación Provincial para el suministro de electricidad), evitándose con ello la tramitación administrativa que suponen los reparos de Intervención, a la vez que el Ayuntamiento se beneficiaría de los precios ofrecidos por GAS NATURAL SERVICIOS SGA en el contrato marco. La Diputación Provincial de Valladolid, según reciente información no tiene suscrito el acuerdo marco para el suministro de gas, con lo que parece procedente acudir al establecido por la FEMP.

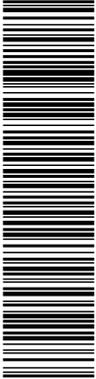
VISTO que este Ayuntamiento de Arroyo del a Encomienda está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

VISTO el informe-propuesta formulado por la Secretaría Municipal con fecha 22-mayo-2015 sobre la legislación aplicable, procedimiento y se formula propuesta de acuerdo; y de conformidad con el mismo;

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B8A59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y por ello, la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que está de acuerdo con la propuesta.
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a M^a Jesús: que también a favor.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que están a favor y solo desea señalar que el acuerdo final de facultar al Sr. Alcalde, le invita a éste a que si hay algún otro contrato que resulte ventajoso, a mayores del suministro de gas, se haga; contestando el Sr. Alcalde, que sin duda así será.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.15.04.07.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TURISMO (TAXIS)

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 28 de enero de 2015, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxis), en el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

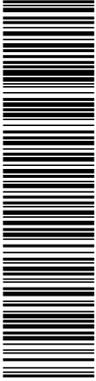
VISTO que dicho acuerdo y expediente se sometieron a exposición pública mediante Edictos publicados en el BOP del día 19 de febrero de 2015 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, presentándose durante el periodo de exposición pública, las siguientes alegaciones:

- De Don David de Paz Amaya,
- De Don Pedro Bautista Arranz

VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefe del Área de Administración General, D^a Graciela Huidobro con fecha 21-mayo-2015 que obra en el expediente, según el cual:

1) Don David de Paz Amaya, titular de la licencia de Autotaxi nº 6 de Arroyo de la Encomienda, alega que siguiendo la normativa general y los Reglamentos que regulan el sector del Taxi del resto de municipios, solicita se amplíe el periodo de excedencia de 1 a 5 años máximo, siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio público a valorar por el Ayuntamiento; así como que se suprima el requisito de estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Arroyo de la Encomienda para poder realizar la transmisión de la licencia de taxi, siempre y cuando

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9BE0B453590708E563C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

se cumplan con el resto de requisitos y plazos, ya que esto atenta a los principios de igualdad de participación.

Se informa que ciertamente en otros Reglamentos y Ordenanzas viene recogido el periodo de cinco años como máximo periodo de excedencia, por lo que se considera que puede admitirse la alegación, sin que suponga perjuicio alguno, siempre y cuando se acredite que el servicio no se verá perjudicado. En cuanto a la alegación de suprimir el requisito del empadronamiento en el municipio, para poder realizar la transmisión de las licencias, considera que este requisito se debe suprimir en todo el Reglamento, no solamente para poder realizar la transmisión de la licencia, pues está en contra el principio constitucional de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe entiende que deben ser estimadas las alegaciones presentadas por Don David de Paz Amaya.

2) Don Pedro Bautista Arranz, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxis de Arroyo de la Encomienda y titular de la licencia de Autotaxi nº 3, presenta las siguientes alegaciones:

2.1) A la modificación 2ª sobre "supresión de la posibilidad de transmitir las licencias a conductores asalariados por considerar que no incide en la calidad del servicio" estimando que debería redactarse como "supresión de la obligación de transmitir las licencias a conductores asalariados, de tal manera que esta transmisión se pueda realizar a cualquier persona, por considerar que no incide en la calidad del servicio". Hay que tener en cuenta que esta restricción junto con la de no poder tener una segunda profesión son incompatibles, ya que las dos juntas no pueden estar en un reglamento, porque provocan una situación ruinosa para el taxista, ya que no podría vender la licencia, ni trabajar en otro trabajo.

2.2) A la modificación 3ª sobre "el Régimen sancionador", que esta Asociación no ha pedido que se aumenten las sanciones, sino que las que hay, se lleven a efecto.

2.3) Incorporar otra modificación: la supresión de la parte del artículo 24 del reglamento que obliga a que la sustitución del vehículo actual sea por otro vehículo híbrido, ya que esto les coloca en desventaja con los taxistas de Valladolid que pueden comprar cualquier vehículo, mientras cumplan con el resto de los requisitos.

Por la TAG Jefe del Área de Administración General se informa:

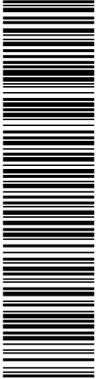
2.1) En cuanto a la primera alegación, que no modifica en nada el sentido de lo pretendido y la expresión es más correcta y exacta como consta en el Reglamento.

2.3) Respecto a la supresión solicitada de la parte del artículo 24 del Reglamento que obliga a que la sustitución del vehículo actual sea por otro híbrido, se admite, esta alegación, ya que además el que el vehículo fuera híbrido no era un requisito, sino que se valoraba con más puntuación en el proceso de adjudicación de las licencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, la TAG entiende que deben ser estimadas en parte las alegaciones presentadas por Don Pedro Bautista Arranz.

CONSIDERANDO que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Servicios, en sesión del pasado día 27 de mayo, estimó dictaminar la propuesta de la Jefe del Área de Administración General, debiendo eliminar la exigencia de esta empadronado en Arroyo de la Encomienda en todo el Reglamento; y seguir exigiendo que el vehículo sea híbrido en toda la transmisión de licencias que se realice, pues fue criterio esencial de valoración al adjudicar las licencias y responde a la línea estratégica de calidad de los servicios públicos del municipio de Arroyo de la Encomienda;

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E0B8A59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Urbanismo y Servicios en sesión del pasado día 27 de mayo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. David de Paz Amaya a la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Autoturismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, por las razones expresadas en el Informe de la TAG expresadas en este acuerdo, del que se remitirá copia a los interesados, junto con la notificación del mismos.

La exigencia de empadronamiento que aparece en distintas partes del Reglamento, se suprime, en base al principio constitucional de igualdad.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Bautista Arranz a la Modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Autoturismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, por las razones expresadas así mismo en el Informe de la TAG expresadas en este mismo acuerdo, del que se remitirá copia a los interesados, junto con la notificación del mismo (en concreto la 2.1) y por la consideración expresada por la Comisión Municipal en su dictamen respecto del mantenimiento de la exigencia de que en la transmisión de las licencias, el vehículo ha de seguir siendo híbrido.

TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (Taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda, con las modificaciones derivadas de los anteriores acuerdos.

CUARTO. Publicar íntegramente la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Auto-turismo (taxi), en el término de Arroyo de la Encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

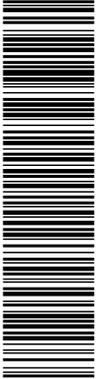
QUINTO. Notificar el anterior Acuerdo a las personas que presentaran alegaciones remitiéndoles copia del Informe Jurídico sobre las mismas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que cuando se sacaron estas plazas, se hizo con unos condicionantes, para favorecer a los parados del municipio, y por ello se puntuó la prestación del servicio a través de coche híbrido. El Reglamento viene a ser tipo, pero caben puntualizaciones como la ampliación a 5 años del período de excedencia, que se podría conceder. La eliminación de la exigencia de empadronamiento rompe el planteamiento inicial. La modificación de las sanciones sí cree que deberían llevarse más a rajatabla y con mayor rigor. El tema de la exigencia del vehículo híbrido, se puntuó en su día y ahora quitar ese condicionante, sería contraproducente.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Verónica Calvo: que ellos enlazan este tema con el del Área Metropolitana de Valladolid. Entre las propuestas que hicieron en su día, una de ellas era apostar por ella y sorprendentemente, hace un mes lanzaron ustedes el órdago a la CUVA de salirse del Área y ha salido malo. Están esperando a que contesten a sus alegaciones y a ellas les parece extemporáneo e impropio que aquí se esté tratando este Reglamento, cuando lo que deberíamos hacer era aunar fuerzas para re-acogernos en el Área Metropolitana. Cuando hablan de responsabilidad en el gobierno, han carecido sin embargo de ella. Han vaciado de contenido el concepto para el que nació el servicio de taxi: para dar empleo en Arroyo y ahora desaparece del Reglamento el requisito del empadronamiento, como algo accesorio y creen que

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213f6989E08A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

no son así las cosas. Que exista la voluntad de respaldar esta gestión entre los taxistas, ellas creen que no es así. Al Ayuntamiento le está costando mucho dinero en costas, las sanciones que se les están imponiendo y dirán que es algo ineludible, de administración ordinaria, pero a ellas no les parece que sea así.

- Por la Sra. Concejala del PP, D^a M^a Ángeles Cantalapiedra: que ellos van a pedir que este asunto quede sobre la mesa, pues se tiñe exclusivamente al procedimiento de modificación del Reglamento. Han hecho sus aportaciones en Comisión, como la eliminación de la exigencia del empadronamiento, o el mantenimiento de la del coche híbrido y se alegran de que hayan sido atendidas. Pero hay ciertas cosas que estiman que deberían reflexionarse, como la exigencia de póliza de seguro de RC, que ellos no han visto y ruegan que se compruebe. En cuanto a la transmisión de las licencias, creen que debería excluirse la posibilidad de transmisión en los casos en que se haya sancionado al titular de la licencia con la retirada definitiva del permiso de conducir, contemplándose este supuesto también, como causa de pérdida de la titularidad de la licencia del Capítulo 3. No entienden que en el caso de transmisión, tenga que ser siempre a cualquier asalariado del sector, sino que debería abrirse al mercado y poder ser a favor de cualquier persona y no sólo a un conductor asalariado y los demás casos estrictos que contempla el Reglamento. Propone una redacción sobre estos puntos, que remitirá al Secretario.

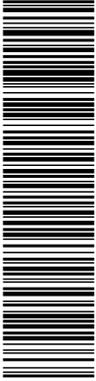
El Sr. Alcalde manifiesta que desea realizar unas matizaciones sobre el tema del Área Metropolitana. Ellos no han dicho nunca que nos vamos, sino que presentaron unas alegaciones a un proyecto de Reglamento que se presentó directamente a su aprobación en la asamblea de la CUVA, sin poder ser previamente estudiado e informado dentro de los propios Ayuntamientos y por ello ellos pidieron un plazo para estudio y formulación de posibles alegaciones y propuestas. Se dio entonces a instancia de Arroyo un plazo de alegaciones, se informó el proyecto de Reglamento por el Secretario y se formularon unas alegaciones que no han sido respondidas, porque entiende que eran de muy difícil respuesta y siguen sin ser respondidas. Tienen una reunión y entonces ya, dicen que Arroyo queda excluido. Está claro que recurriremos, pues lo que queremos es que, al menos, se contesten las alegaciones. Era fácil responder y las alegaciones afectaban a los 6 taxistas de Arroyo, cuando en Valladolid capital hay más de 400 licencias. Se está por el Área Metropolitana y para otros muchos servicios, como Policía Local, Grúa, transporte colectivo y de taxis, etc. Pero el Ayuntamiento de Valladolid se considera dueño y señor del resto de los Ayuntamientos y ellos estiman que no es así.

- Por la Sra. Portavoz del Grupo Independientes por Arroyo, D^a M^a Isabel Mansilla: que respondiendo a las propuestas del Grupo Popular, en el Reglamento aparece en el Art. 55, entre las infracciones graves, el no disponer de póliza de seguro de RC; respondiendo D^a M^a Ángeles que debe figurar no sólo entre las infracciones, sino entre las obligaciones y de una cuantía mínima especial. Debe figurar antes de contemplarlo como infracción, como obligación de los prestadores del servicio y no se dice. D^a M^a Isabel manifiesta que en cuanto a la propuesta de extinción de la titularidad por retirada del carnet, la recogen. No la de eliminar la restricción de la transmisión a favor de asalariados, pues cree recordar que este condicionante se informó por Secretaría que venía impuesta por normativa estatal, pero puede comprobarse y si no es así, se podría reflejar también. En todo caso, estos temas deberían haberse planteado en Comisión y no ahora en el Pleno.

En consecuencia, a fin de estudiar y reconsiderar las anteriores propuestas, por la Presidencia se deja el asunto sobre la mesa, para una próxima sesión.

P.15.04.08.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y ATRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F698E08A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática FirmasDoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen:

Visto el expediente tramitado para la Modificación de la Normativa, para el Establecimiento de Puestos de Venta y Atracciones en el municipio de Arroyo de la Encomienda (texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de julio de 2010 y modificación en el de 3 de julio de 2013).

Vista la Providencia de Alcaldía de 18 de febrero de 2015, proponiendo iniciar dicha Modificación, incluyendo la obligación para los feriantes que se quieran instalar en el municipio de aportar un certificado, emitido por un Ingeniero Técnico colegiado, que acredite que la atracción se ha instalado correctamente (certificado de montaje); así como la obligación de aportar certificado acreditativo de que la atracción está dotada con un extintor, que ha pasado la revisión anual.

Visto el Informe de la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura de fecha 18 de febrero de 2015, sobre procedimiento a aplicar.

Visto que la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión de 11 de marzo de 2015, acordó dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de diversas aclaraciones, que han sido objeto de nuevo Informe de la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura, de fecha 25 de mayo de 2015, relativas a los certificados de montaje, de dotación de extintor y de boletín eléctrico.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la normativa para el establecimiento de puestos de venta y atracciones en el municipio de Arroyo de la Encomienda, que quedaría redactada de la siguiente forma:

- En el artículo 2: "Con carácter general, las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación: *se añade*:

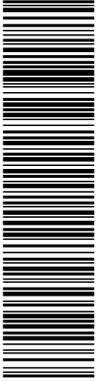
- Certificado emitido por un ingeniero técnico colegiado, acreditativo de las condiciones de seguridad de la atracción.
- Certificado acreditativo de que la atracción/puesto, está dotada con un extintor, que ha pasado la revisión anual.

Una vez instalada la atracción, el solicitante habrá de presentar, para poder autorizar el Ayuntamiento la puesta en marcha de la misma, un certificado emitido por un ingeniero técnico colegiado, que acredite que la atracción se ha instalado correctamente (certificado de montaje) y acreditativo de que la atracción/puesto, está dotada con un extintor adecuado a la actividad, que ha pasado la revisión anual."

SEGUNDO.-Someter la citada modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de alegaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9B08A53690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytorroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

provisional, publicándose íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos citado.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta por todos ellos su conformidad con la propuesta, que resulta aprobada, por unanimidad.

P.15.04.09.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen:

VISTA la propuesta del Sr. Concejal Delegado de adecuar las condiciones del contrato de gestión del servicio público, en régimen de concierto de las Escuelas Infantiles municipales Arco Iris y Mini Cole

VISTA la necesidad de modificar la normativa de funcionamiento de dichas Escuelas Infantiles Municipales, y en concreto el artículo 4 (Horario Ampliado) y artículo 11 (Escuelas Abiertas).

VISTAS las condiciones del nuevo contrato administrativo de Gestión de dicho Servicio Público, en régimen de concierto, formalizado con la Fundación Escuna, NIF: G-47514518, con fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA la cláusula OCTAVA, de dicho contrato, en el que se obliga el contratista a prestar el servicio de continuadores hasta las 18:30 horas y a la apertura en el mes de agosto.

VISTO que el programa de madrugadores (de 7:30 a 9:00 h.) desde sus inicios, se ha implantado todos los años desde el primer día del curso escolar, para cubrir las necesidades familiares fuera del horario general.

VISTO que Fundación Escuna, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2015, Registro de Entrada nº 1897, solicita que al párrafo 2º del artículo 7 (Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la dirección de la Escuela) se le añada: *"justificado mediante informe médico"*.

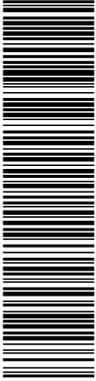
VISTA la necesidad de adaptar la Normativa de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales a las condiciones establecidas en la cláusula OCTAVA, así como a la solicitud de Fundación Escuna.

VISTO el Informe Jurídico, de fecha 11 de febrero de 2015.

Visto que de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión de 11 de marzo de 2015, acordó dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de aclaraciones; razón por la cual se ha convocado a la sesión a los representantes de la Fundación ESCUNA, prestadora del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, sin que se varíe la propuesta inicialmente formulada.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social , en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213f6989E0B9A53690708E569C96C5E2A1E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la Normativa de Funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales:

INCLUSIONES (negrita):

Artículo 4. Curso escolar

La ESCUELA “Arco Iris” permanecerá abierta el mes de agosto (Escuelas Abiertas: artículo 11).

Vacaciones. Durante los días laborales de Navidad, Semana Santa, julio y **agosto** el horario será de 7:30 a 15:30 horas. El 24 y 31 de diciembre las escuelas infantiles permanecerán cerradas.

Artículo 7. Normas escolares.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la dirección de la Escuela, **justificando mediante informe médico, los casos de alergias o dietas especiales.**

EXCLUSIONES:

Artículo 4. Curso escolar

Este servicio es el de pequeños madrugadores y continuadores. Se irá implantando de acuerdo a las necesidades, y se desarrollará siempre y cuando exista un mínimo de 6 niños en el programa.

Artículo 11. Escuelas abiertas.

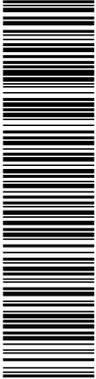
El número mínimo de alumnos/as para proceder a la apertura de la Escuela deberá ser de 15, y permanecerá abierta de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo y con los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por plazo de 30 días. Si durante dicho plazo no se presentara alegación ni reclamación alguna, el presente acuerdo se elevará a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Normativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que está de acuerdo con la propuesta.
- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Verónica Calvo: que se van a abstener, por dos motivos. Uno de fondo, porque no comparten la gestión indirecta de estos servicios tan importantes para los vecinos; y otra, porque como se dijo en Comisión, hay cuestiones en las que no están de acuerdo, como que el periodo de adaptación es el que se refleja. Hay cuestiones que siguen quedando en el aire, como el tiempo máximo de permanencia, que se dejan para el Reglamento interno de las Escuelas, no quedando definitivamente definidos. Se abstienen.
- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que prácticamente está de acuerdo con lo que acaba de decir D^a Verónica, si bien, comparten el sistema de gestión indirecta, pero no la forma de adjudicación, el formato de cómo se hizo este expediente en su día. Al margen de esto, no están de acuerdo con sus planteamientos. Todo el argumentario de los gestores era el bien para los niños, pero también hay que buscar lo mejor para los padres y su conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que deberían puntualizarse más estos temas. Debería haberse hecho esto de otra manera y se abstendrán.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1504 de 3 de junio		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: H07EZ-DR294-00171 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 27 de 31	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-00171 213f6989808A59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

- Por la Sra. Portavoz del Grupo Independientes por Arroyo, D^a M^a Isabel Mansilla: que sobre el periodo de adaptación, la redacción que se plantea en el Art. 9 cree que es flexible y nunca se plantea que sea obligatorio para los padres. Es verdad que a una permanencia de más de 8 horas diarias se planteó una oposición frontal por los gestores y es lo único que aparece en esta norma como taxativo y se ha considerado oportuno seguir las indicaciones del equipo técnico gestor quienes además, manifestaron que eran muy excepcionales los casos de necesidad de permanencia superior a las 8 horas y que además habían sido atendidos siempre.

D. José Antonio manifiesta que en la Comisión se dejó al arbitrio del Reglamento Interno de las escuelas y no aparece en el Reglamento municipal. Si apareciese, estarían de acuerdo.

D^a Verónica manifiesta que en el Reglamento Interno de la Escuelas aparece así. D^a M^a Isabel contesta que sin embargo en la realidad, se deja al criterio de los padres.

D. José Antonio insiste en que no se recoge la flexibilidad del tope de las 8 horas que los gestores en Comisión reconocían que aplican con flexibilidad, por lo que en Comisión se dijo que se contemplaría el añadido de: "sin perjuicio de que en casos de necesidad debidamente justificados de los padres, pueda ampliarse de forma puntual". El Sr. Alcalde manifiesta que se incluirá ese añadido al penúltimo párrafo del Art. 4 de las Normas.

Han solicitado permiso para ausentarse de la sesión, haciéndolo seguidamente, los Sres. Concejales, D^a M^a Anunciación Matías Pérez y D. José Ángel Delgado Ávila.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, con el anterior añadido al Art. 4; resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 5 abstenciones (de PP y PSOE).

P.15.04.10.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2015, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales.

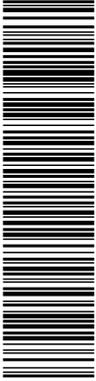
Vista la propuesta elaborada por la Técnico Auxiliar de Deportes, y el Informe de la Técnico de Gestión del Servicio de Cultura de fecha 8 de abril de 2015 que obran en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión del pasado día 27 de mayo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento General de Instalaciones Deportivas municipales que obra en el expediente, de 44 artículos, 1 Disposición Adicional, 1 Norma Final y un Anexo de Instalaciones.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados el citado Reglamento, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22 ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



y Tablón de Edictos municipal, de la citada aprobación inicial.

TERCERO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia el texto íntegro del citado Reglamento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara: que cree necesario proceder a la aprobación de este Reglamento ahora inicialmente, tal como se explicó en Comisión y al inicio de esta sesión, para no entorpecer la inscripción de los Clubes Deportivos del municipio en las competiciones oficiales que empiezan en septiembre, sin perjuicio de volver a traer el Reglamento a un próximo pleno, ya de la nueva Corporación, para su aprobación definitiva. Vota a favor de la propuesta.

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Verónica Calvo: que es incoherente fundamentar esta aprobación en que sea necesario para la inscripción en las competiciones oficiales, pues se han venido celebrando sin problema, hasta hoy, sin reglamento. Lo que sucede es que cuando al equipo de gobierno le molesta algo, se aprueba una norma para evitar los conflictos y solucionado. Existen situaciones conflictivas y se legisla aprovechando que ahora se tiene aún mayoría absoluta, para solucionar este tema. Se dice que es la aprobación inicial y que después hay un período de alegaciones, pero ellas insisten en que no es un punto que deba ser tratado por la Corporación en funciones, al no ser de ineludible aprobación, tal como establece el Art. 38 del ROF, por lo que debería dejarse sobre la mesa, pues no es ineludible y sólo se quiere aprobar, para solventar una situación que al equipo de gobierno no le gusta, regulándolo a la carta.

- Por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero: que no sabe si es ineludible o no. La respuesta del Secretario la ha escuchado y cree que es razonable. Pero también es cierto que hay partes del Reglamento que no les gustan y cree que deberían modificarse. Así, en el Art. 20.2, que cree que será el más conflictivo, la reserva y uso de las instalaciones conforme a los criterios determinados que se establecen, cree que será lo que habrá que revisar bien, pues en cuanto al criterio 4º, del número de socios, habrá que ver cuántos están empadronados y cuántos no, pues las instalaciones deportivas se sustentan sobre todo con impuestos de los vecinos. Entiende que haya que cuidar a clubes buenos con componentes de fuera, pero también a los compuestos mayoritariamente por vecinos. No obstante, no quieren entorpecer la tramitación y van a estudiarlo bien durante el periodo de alegaciones. De momento, se abstendrán.

- Por la Sra. Portavoz del Grupo Independientes por Arroyo, D^a M^a Isabel Mansilla: que agradece la generosidad de los concejales que estiman que esto debe ser tratado y tramitado cuanto antes. No pueden inscribirse los clubes en competiciones oficiales, sin disponer de instalaciones concretas disponibles para competir. Efectivamente hay cuestiones opinables en el Reglamento, e insta a todos aquellos interesados a opinar en este asunto, a que participen y lo hagan de forma efectiva. El tema del empadronamiento, ella siempre ha sido favorable a distinguir y primar a los vecinos, pero es cierto que hablando con el Concejal-Delegado, le hizo ver que una cosa son los equipos de élite, que tienen que fichar jugadores independientemente de su lugar de residencia, y otra diferente el deporte base. Ninguna postura debe ser unívoca y deben incluirse ambos planteamientos en el Reglamento, sin cegarse en el deporte base, que es muy importante, pero también el de élite, aunando ambos y mejorando ambos. Por ello gracias por considerar que los plazos son importantes y por el interés en estudiar el tema.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B98E0B453690708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 5 abstenciones (de PP y PSOE).

P.15.04.11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD DEL TRIMESTRE 1º DE 2015.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 21 de abril de 2015, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del **Trimestre 1/2015**, con el siguiente resumen:

a. Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del trimestre 1º/15	705.836,78 €
b. Pagos realizados durante el trimestre	1.916.416,72 €
c. Intereses de demora pagados en el periodo	0,00 €

El Pleno queda enterado.

P.15.04.12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL TRIMESTRE 1º DE 2015.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de que se ha realizado dicho suministro de información a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

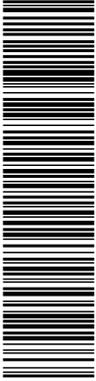
De acuerdo con lo informado por Intervención con fecha 30 de abril de 2015, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al primer trimestre del 2015, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria**, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El Pleno queda enterado.

P.15.04.13.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL DE ACUERDO CON LA D.T 10ª DE LA LRSAL.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Secretaría de 26 de septiembre de 2014, en el que se informa que según los datos obrantes en Secretaría, a 31-diciembre-2013, se cumplían los requisitos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a los proveedores no superior en más de 30 días del plazo máximo previsto de la normativa de morosidad (también de 30 días, <http://www.aytoarroyo.es/presupuestos>), establecido en la D.T. 10ª, para

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-00171 Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-00171 213F6B98E0B8A59590708E569C96C5E231E182200) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.cigiportal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

no aplicar, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), hasta el 30 de junio de 2015.

Durante el Trimestre 1º de 2015, estos mismos objetivos y requisitos se han seguido cumpliendo y con fecha 30 de abril de 2015, se ha subido a la Plataforma Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), la información comunicada por el Ayuntamiento, para su verificación por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, sin que a fecha de hoy no se haya publicado la lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

El Pleno queda enterado.

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 2015/401 de fecha 4 de abril de 2015 a la Nº 2015/1170 de fecha 20 de mayo de 2015, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza manifestación alguna.

El Pleno queda enterado

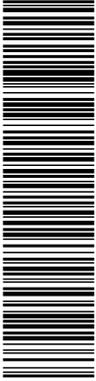
RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal no adscrito, D. Luis Miguel Jara:

1) Hay una denuncia en juzgado por la empresa Internova Soluciones, por la adjudicación de la obra de Planes Provinciales, de Mejora del Alumbrado Público, a una empresa que realizó una oferta temeraria, rogando se informe al respecto. A petición del Sr. Alcalde, por el Secretario se informa que no le consta en este momento si ha entrado esa "demanda" Contencioso-Administrativa, entiende, en el Juzgado, puede ser que sí, sin poder asegurarlo ahora. Lo que sí puede informar, es que a esa licitación acudieron del orden de 30 empresas, cree recordar y dos de ellas, la adjudicataria y Endesa entraban en baja temeraria. Se actuó tal como establece la legislación de contratos del sector público y se llamó a ambas empresas para que explicasen sus ofertas ante la Mesa de Contratación y así lo hicieron. La Mesa consideró que la adjudicataria era la mejor oferta, que era creible y se le adjudicó. Posteriormente, estando en ejecución ya el contrato, una de las empresas licitadoras se dirigió al Ayuntamiento denunciando que las luminarias que se estaban instalando no cumplían las contempladas en el contrato (en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas), por lo que se solicitó a la Directora de la obra un informe al respecto, del que se dio traslado a ese licitador. Éste volvió a insistir en que las luminarias que se estaban instalando no cumplían el proyecto, con lo que ya se solicitó un informe de una empresa de acreditación externa, una OCA, en concreto de ATISAE, que acreditase dicho extremo. Efectivamente el informe de ATISAE, volvió a acreditar que las luminarias que se estaban instalando, cumplían todos los parámetros contemplados en el proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta ahí puede informar. Si efectivamente se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo, se contestará, pero, en principio, se estima que el Ayuntamiento ha obrado correctamente, conforme a la legalidad y la luminarias cumplen proyecto y pliegos.

DOCUMENTO Acta: P1504 de 3 de junio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H07EZ-DR294-0017I Fecha de emisión: 11 de agosto de 2015 a las 9:12:05 Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 18/06/2015 20:23 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 19/06/2015 10:22	ESTADO FIRMADO 19/06/2015 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364846 H07EZ-DR294-0017I 213F6B9BE0BA53690708E569C96C5E231E182700) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=2&idoma=1

- Por la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Verónica Calvo:
- 1) Cuánto han costado los libros remitidos a los vecinos del municipio. El Sr. Alcalde contesta que cree que 18.000 € más IVA; replicando D^a Verónica que otra vez se reconsidere esta medida, por su alto coste. El Sr. Alcalde contesta que es un documento que se está repartiendo también a empresas y Organismos de fuera del municipio y cree que es muy beneficiosa para la difusión de la buena imagen del mismo.
 - 2) ¿Es cierto que por personal municipal se han ensobrado papeletas de IPAE en instalaciones del propio Ayuntamiento y en concreto, de la Casa de Cultura? El Sr. Alcalde contesta que no es cierto, que no le consta.
 - 3) ¿Y en la fiesta de fin de campaña de IPAE en la Plaza de Toros ha colaborando personal municipal? D^a Virginia Ingelmo contesta que tampoco como tal personal municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 14,55 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO